



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	Diana Carolina Arevalo Rodríguez
Demandado	Furel S.A. Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S Mercados y Estrategias S.A.S Detari S.A.S.
Radicado	05001310501720200010000
Auto interlocutorio No.	447
Decisión/Temas	Admite contestación SAE S.A.S/ Reconoce personería/ Fija fecha audiencia

Transcurrido el término de diez (10) días concedido a la codemandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. sin que hubiere presentado nueva contestación, ni realizado pronunciamiento alguno al respecto, se procede a estudiar el escrito de contestación allegado por esta entidad el 5 de agosto de 2020, y dado que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la misma.

De otro lado, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, los cuales obran en los archivos 64 y 65 del expediente digital, se reconoce personería para representar judicialmente a **la parte demandante** a la abogada **Gloria María Gutiérrez Álvarez** identificada con C.C. 43.526.784 y portadora de la T.P. 189.208 del C.S. de la J.; y para representar a la codemandada **Furel S.A.** a la abogada **Eliana Muñoz Rodríguez** identificado con C.C. 1.000.398.098 y portadora de la T.P. 358.453 del C.S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día veinticuatro **(24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Y para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento dispuesta en el artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día veintiuno **(21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** con disponibilidad de todo el día y continuando el día veintidós **(22) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** con disponibilidad hasta el

mediodía. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: dayhisgm@gmail.com; g.mg1996@hotmail.com;
abogada.patriciaguzman@gmail.com; lpvaldes1@gmail.com;
notificacionjuridica@saesas.gov.co; camilo.erazo@furel.com.co; furel@furel.com.co;
tatianagalindo290686@gmail.com; german.abogados@hotmail.com;
jmedina@mercadosyestrategias.com; mercadosyestrategiasas@gmail.com;
detari.sas@gmail.com; eliana.munoz@furel.com.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 107 de
28/07/2022

Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a795d76f5dc3484d7ff97a45fa38b1743a46595372836cc920443ed3506b9c**

Documento generado en 27/07/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>